



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2026

(17500-1)

02 OCT 2026

POR LA CUAL SE CORRIGE EL NUMERAL 3 DE LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA RESOLUCION 6161 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 "POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE PROPUESTAS LUNARTE 2026 EXPEDIDA POR EL BANCO DE JURADOS DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS "LUNARTE" 2026 - FASE I Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y demás normas concordantes en especial el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, Acuerdo Municipal 086 de 2015, Decreto Municipal 052 de 2015 y Resolución Municipal 5144 del 10 de octubre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991, menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que así mismo el artículo 71 ibidem establece que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias, y en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales. Además de estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que mediante la Ley 397 de 1997, se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 determinó, *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que mediante Acuerdo 086 de 2015, artículo 45, emanada por el Concejo municipal de Chía, se crea un Portafolio de convocatorias con estímulos anuales, como apoyo a los creadores,

gestores y organizaciones culturales, esto con el fin de promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales.

Que mediante Decreto N° 052 de 2015 se reglamenta el Acuerdo 086 de 2015 en lo concerniente al funcionamiento, criterios de selección y adjudicación de los estímulos entregados por el portafolio de convocatorias para creación, circulación e investigación de contenidos culturales y artísticos del municipio de Chía.

Que el inciso cuarto del artículo 4 del Decreto ídem, dispone:

"(...) Luego serán enviadas las propuestas habilitadas a cada uno de los jurados, quienes de manera individual evaluarán las propuestas bajo los criterios señalados por la Resolución que da apertura a la convocatoria, dejando constancia de dicha evaluación y calificación mediante diligenciamiento de una planilla por cada propuesta presentada. Con posterioridad a la evaluación individual, el jurado sesionará para que mediante acta de recomendación motivada indique los ganadores de cada estímulo"

El Alcalde Municipal de Chía adoptará la recomendación efectuada por los jurados mediante acto administrativo.

Parágrafo primero: *El fallo del jurado será inapelable"*

Que mediante la Resolución N° 4922 del 21 de julio de 2026 se ordenó la apertura de la convocatoria pública LUNARTE Fase I, del portafolio Municipal de Estímulos del Municipio de Chía, Cundinamarca, para el año 2026 y establece el cronograma a desarrollarse.

Que, luego de haberse agotado las etapas de recepción y habilitación de propuestas por parte de la Dirección de Cultura, las propuestas habilitadas fueron enviadas a los jurados seleccionados, quienes tuvieron un tiempo prudencial para evaluar las propuestas, bajo los criterios señalados en la página 21 del Manual de Participación de LUNARTE Portafolio Municipal de Estímulos Chía 2026, adoptada mediante Resolución 4922 de 2026.

Que, con posterioridad a la evaluación individual, el banco de jurados sesionó en reunión efectuada el día 08 del mes de septiembre de 2026, de la cual se levantó el acta de "Evaluación Final Propuestas LUNARTE 2026" en donde se indican los ganadores de cada estímulo.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, en cumplimiento de lo establecido en la referida normatividad emitió la Resolución 6161 del 17 de septiembre de 2026, POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE PROPUESTAS LUNARTE 2026 EXPEDIDA POR EL BANCO DE JURADOS DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS LUNARTE 2026 – FASE I Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que por un error de digitación se registró de manera equivocada el número de identificación de Luis Alberto Castillo Tibaquirá el cual corresponde a cédula de ciudadanía 1.072.700.962, en los artículos 2 y 3 de la referida Resolución, por tal razón es necesario realizar la correspondiente corrección a través del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir el yerro presentado, modificando los artículo segundo y tercero de la Resolución Municipal 5192 del 15 de octubre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

SP-

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CORREGIR el numeral 3 del **artículo 2°** de la Resolución Municipal 6161 del 17 de septiembre de 2026, que estableció declarar beneficiarios ganadores del "Portafolio Municipal de Estímulos Chía LUNARTE 2026 - Fase I" para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Chía, Cundinamarca, a los participantes mencionados, el cual quedará así:

3	LUIS ALBERTO CASTILLO TIBAQUIRA	1072700962	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	83,7	\$ 9.000.000
---	---------------------------------	------------	---	------	--------------

ARTÍCULO 2°. CORREGIR el numeral 3 del **artículo 3°** de la Resolución Municipal 6161 del 17 de septiembre de 2026, que ordenó el primer giro de los estímulos, correspondiente al 80% del valor de las propuestas, por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$ 174.456.539,20), una vez expedida la Resolución a favor de los ganadores de la Convocatoria Pública LUNARTE del Portafolio Municipal de Estímulos 2026 - Fase I, el cual quedará así:

3	LUIS ALBERTO CASTILLO TIBAQUIRA	1072700962	CHÍA CREA: ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL	83,7	\$9.000.000	\$7.200.000
---	---------------------------------	------------	--	------	-------------	-------------

ARTICULO 3. INCOLUMNIDAD. La presente Resolución modifica exclusivamente lo señalado en el numeral 3 de los artículos 2° y 3° de la Resolución 6161 del 17 de septiembre de 2026, como consecuencia de lo anterior, las demás disposiciones contenidas en el mencionado acto administrativo continúan incólumes.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los 02 OCT 2026


LEONARDO DONOSO RUÍZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Proyecto: Angela María Jiménez Neira – Contratista Dirección de Cultura
Revisó: Elizabeth Rodríguez- Contratista Dirección de Cultura
Revisó y aprobó: Viviana Parra-Directora de Cultura
Revisó y aprobó: Mario Ernesto Delgado Arana – Secretario de Desarrollo Social
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario - OAJ
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica